

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

RESOLUCIÓN Nro. CMH - 51 - 2025.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria Nro. 23 - 2025, realizada el día martes 26 de agosto de 2025 a las 14:00, se reató en el punto Nro. 7 lo siguiente: *Análisis y resolución del memorando Nro. GADMH-DGS-2025-0559-M, de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por el Lcdo. Luis Antonio Rivadeneira Samaniego DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL, para la adjudicación de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado.*

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...)”.

Que, el literal 1, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”;

Que, el artículo 227 de la CRE, sostiene que: “(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;

Que, el artículo 238 de la Carta Fundamental con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos “(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, el Sistema Nacional de educación tiene como finalidad el desarrollo de las capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, arte y cultura.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” prevé: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 54, literales a) y b) del referido Código, los Gobiernos Municipales tienen la función de: “(...) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales (...) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio (...)”.

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “(...) el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...)”; y de acuerdo con el artículo 60 de dicho Código el Alcalde tiene las atribuciones para: “(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 219 de dicho código: “(...) Los recursos destinados a educación (...) serán considerados como gastos de inversión (...)”.

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, enfatiza que “(...) los estudiantes tienen derecho a obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)”.

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo “(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)”.



Que, el artículo 98 del Código Ut Supra, define al acto administrativo como: “(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)”.

Que, con fecha 23 de enero de 2024 el Concejo Municipal de Huamboya aprobó la “Ordenanza que implementa el programa municipal de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado”, misma que tiene como objeto desarrollar el marco normativo y procedimiento para el otorgamiento de apoyo económico destinado a coadyuvar en el proceso de formación académica de los estudiantes del tercer nivel del cantón Huamboya. En torno a dicha normativa, la Comisión Técnica del Programa Municipal de Apoyo Económico, cuyas atribuciones constan en el artículo 11 de la referida Ordenanza, mediante resolución adoptada en la Sesión Extraordinaria Nro. 01-2025, de fecha 19 de marzo de 2025, recomendó la modificación parcial de la Ordenanza.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya en la sesión ordinaria realizada el 17 de junio de 2025 aprobó en segunda y definitiva instancia la “Primera reforma a la ordenanza que implementa el programa municipal de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado”.

Que, la Ordenanza que implementa el programa municipal de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado establece en el Artículo 22 que: *“El Legislativo Municipal resolverá el otorgamiento del beneficio de apoyo económico a los estudiantes, en mérito del dictamen emitido por la comisión técnica (...)”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGS-2025-0559-M, de fecha 22 de agosto de 2025, el Lcdo. Luis Antonio Rivadeneira Samaniego DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL, adjuntó el dictamen de la comisión técnica del programa de apoyo económico, con la selección de 24 estudiantes de pregrado, a fin de que se elabore los documentos pertinentes para la firma del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza vigente.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el otorgamiento de apoyo económico a favor de 24 estudiantes de pregrado, en mérito al dictamen emitido por la Comisión Técnica del Programa de Apoyo Económico. *Según el siguiente listado de seleccionados:*



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO. CEDULA	MODALIDAD DE ESTUDIO	RANGO DE CALIFICACION
1	Sangurima Guarango Miguel Ángel	1401233307	PRESENCIAL	493 (C-) MEDIO BAJO
2	Flores Vázquez Odalis Aracely	1450087182	PRESENCIAL	459 (C-) MEDIO BAJO
3	Caivinagua Quezada Milton Fabian	1400977490	PRESENCIAL	531 (C-) MEDIO BAJO
4	Ramon Tiwi Jhessica Talía	1401133887	PRESENCIAL	521 (C-) MEDIO BAJO
5	Orellana Contreras Carlos Enrique	1207169796	PRESENCIAL	512 (C-) MEDIO BAJO
6	Noguera Coronel Raúl Alejandro	1400836621	PRESENCIAL	495 (C-) MEDIO BAJO
7	Merchán Patiño Jonathan Andrés	1401187404	PRESENCIAL	527 (C-) MEDIO BAJO
8	Quezada Coronel Nataly Dalila	1401299290	PRESENCIAL	378 (C-) MEDIO BAJO
9	Álvarez Duran Stefani Jessenia	1400946263	PRESENCIAL	490 (C-) MEDIO BAJO
10	Chiriap Mashu Cristoffer Reinaldo	1401137656	PRESENCIAL	415 (C-) MEDIO BAJO
11	Tenemaza Ortiz José Vinicio	1400875009	PRESENCIAL	374 (C-) MEDIO BAJO
12	Pitiur Najandey Griselda Leonor	1401023831	PRESENCIAL	260 D BAJO
13	Criollo Guarango Jessica Valeria	14009540010	PRESENCIAL	475 (C-) MEDIO BAJO
14	Ochoa Piedra Oscar Efrén	0106338056	PRESENCIAL	483 (C-) MEDIO BAJO
15	Washikiat Tsukanka Abel Cristian	1401024805	PRESENCIAL	302 (C-) MEDIO BAJO
16	Cabrera Kantash Carlos Iván	1401283112	PRESENCIAL	384 (C-) MEDIO BAJO
17	Katan Tiwi Alexander Adrian	1401132178	PRESENCIAL	323 (C-) MEDIO BAJO
18	Vinza Sandu Carina Shauk	1401160906	PRESENCIAL	460 (C-) MEDIO BAJO
19	Mashinkias Wajarai Jhony Patricio	1400675078	PRESENCIAL	494 (C-) MEDIO BAJO
20	Vázquez Quezada Sebastián Alexander	1401329527	PRESENCIAL	483 (C-) MEDIO BAJO
21	Pujupat Tseremp Alex Andrés	1401136500	PRESENCIAL	422 (C-) MEDIO BAJO
22	Chamik Rogeron Alexa Carolina	1450054430	PRESENCIAL	376 (C-) MEDIO BAJO
23	Mejeant Akintiua Pedro Ashanka	1400888473	PRESENCIAL	265 (C-) MEDIO BAJO
24	Álvarez Ramon Nayeli Anderma	1400843049	PRESENCIAL	308 (C-) MEDIO BAJO



ARTÍCULO 2.- DISPONER al Procurador Síndico del GAD Municipal de Huamboyá elabore los contratos para la concesión de apoyo económico para estudiantes de pregrado del cantón Huamboyá.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR al Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar Representante Legal del GAD Municipal de Huamboyá, la suscripción de los contratos de apoyo económico a favor de los estudiantes de pregrado.

Huamboyá, 26 de agosto de 2025

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboyá.

Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboyá, en la sesión ordinaria desarrollada el 26 de agosto de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Evelyn Andrea Shuir Tsamaraint	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboyá.

